



Decreto

ASUNTO: DELEGACIÓN ENCOMIENDA DE
GESTIÓN OBRA EN EL PEGO

Nº EXPEDIENTE: 1097/2020

En relación con el asunto y el expediente de referencia, se han apreciado los siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Se inicia el procedimiento relativo a la solicitud de la encomienda de gestión presentada por el Ayuntamiento de **EL PEGO** relativa a la realización de la obra denominada: “**OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL PEGO**”, dicha obra será financiada con cargo al Plan Sequía 2020, fondos propios del Servicio de Medio Ambiente aplicación presupuestaria destinada a actuaciones urgentes en localidades abastecidas con camiones cisterna o actuaciones que por su naturaleza eviten de forma inmediata una situación de desabastecimiento en la localidad. Dicha actuación cumple con los objetivos establecidos en los Convenios de sequía por lo que son consideradas de carácter excepcional y prioritario, en este caso concreto se detalla en la documentación presentada por el Ayuntamiento así como en la memoria descriptiva que tiene como objetivo garantizar el abastecimiento de agua en la localidad de **El Pego** justificando la necesidad de que dicha localidad pueda financiarse con cargo a dicha partida presupuestaria dado que el cumplir con las infraestructuras básicas para dar servicio de abastecimiento de agua en los pueblos es imprescindible y necesario que se debe cubrir.

2º.- Con fecha de entrada en Diputación de 12 de febrero de 2020, se solicita por el Ayuntamiento de **El Pego** la financiación de la obra de la obra denominada “**OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL PEGO**” con un presupuesto total con IVA de **3.617,90 €**. Solicitando la encomienda de gestión de la misma con fecha 12 de febrero de 2020, justificando dicha solicitud por la necesidad de disponer de agua apta para consumo humano lo antes posible, dado que los actuales sondeos son escasos para cubrir con la demanda en época estival.

3º.- Se ha incoado con fecha 11 de agosto de 2020 el expediente de aprobación de la subvención al Ayuntamiento de El Pego consistente en la ejecución de la obra **OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL PEGO**, con cargo a la partida presupuestaria 35.160.0.762.00.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo establecido en el art 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las Entidades Locales podrán realizar la encomienda de gestión en los municipios el ejercicio de las atribuciones de su competencia.

II. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

III. En base al art 11. 3.b) la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

La efectividad de la encomienda de gestión requerirá su aceptación por el Municipio interesado y, en su caso, la previa consulta e informe de la Comunidad Autónoma, salvo que por Ley se imponga obligatoriamente, en cuyo caso habrá de ir acompañada necesariamente de la dotación o el incremento de medios económicos para desempeñarlos.

IV.- Se comunicó por el Ayuntamiento detallado anteriormente la necesidad urgente de solucionar el problema del sistema de abastecimiento detallado en la memoria técnica presentada. Con las obras que se pretenden ejecutar solucionan los problemas de escasez y regulación de la misma, por lo que cumplen con los objetivos del plan sequía, y pueden considerarse actuaciones de carácter excepcional y prioritario, en este caso concreto se detalla en la documentación presentada por el Ayuntamiento de El Pego en el que concluyen con las actuaciones a realizar podrá dar continuidad a un servicio tan básico como esencial para la población, dado que el cumplir con las infraestructuras básicas para dar servicio de abastecimiento de agua en los pueblos es imprescindible y necesario que se debe cubrir. Por lo tanto, se considera que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se establecen las subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública.

V.- Según la base 28 del Presupuesto en su apartado c) se podrá conceder con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y que no han sido incluidas nominativamente en el Presupuesto.



Se deberá firmar el Convenio oportuno para la aprobación de estas ayudas, siempre que su importe supere los 3.000,00 €.

VI.- El órgano competente para aprobar el expediente de encomienda de gestión e iniciar la aprobación de la subvención, conforme a lo establecido en las bases que regulan los presupuesto, corresponde al Presidente de la Diputación, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por la Resolución de Presidencia núm. 1153 de fecha 3 de marzo de 2020.

El artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresa en relación a la avocación que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Dicha obra está financiada con cargo a la aplicación presupuestaria destinada a actuaciones urgentes en localidades abastecidas con camiones cisterna o actuaciones que por su naturaleza eviten de forma inmediata una situación de desabastecimiento en la localidad.

En el presente caso, se justifica por la necesidad de tramitar la subvención de la obra de forma inmediata dado que por su naturaleza su ejecución pretende dar solución a largo plazo del suministro de agua para la localidad de El Pego, localidad que en determinadas épocas del año necesita apoyo del sondeo principal para poder abastecer a todos los vecinos de la localidad. Por ello se trata de una actuación considerada de carácter excepcional y prioritario, en este caso concreto tal y como se detalla en la justificación remitida por el Ayuntamiento, las actuaciones deben realizarse lo antes posible.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. - Avocar las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno para la aprobación de la concesión de la subvención, así como para la aprobación del gasto, justificación y pago de la misma.

Segundo. - Encomendar la gestión al Ayuntamiento de **EL PEGO** para la contratación de la obra denominada **“OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL PEGO”**, financiada con cargo al Plan Sequía 2020, con nº de expediente **1097/2020** y un presupuesto base de licitación de - € **3.617,90** - y la siguiente financiación por partícipes:

Nº EXP	MUNICIPIO	DENOMINACION	PRESUPUESTO B. LICITACION IVA (21%) INCL.	Aportación Diputación 90%	Aportación Ayto. 10 %
1097/2020	EL PEGO	OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL PEGO	3.617,90	3.256,11	361,79

En el caso de que se produzca alguna variación en las aportaciones aprobadas inicialmente o durante la ejecución se financie la obra por otra u otras Administraciones o entes de naturaleza pública o privada se comunicará a Diputación Provincial a los efectos de realizar las actuaciones que estime oportunas.

En el supuesto que se produzca una baja en la licitación, la aportación de la Diputación en la financiación de la inversión se reducirá en la proporción que se derive de la baja en relación con el presupuesto base de licitación.

Tercero. - Cualquier modificación del contrato, prórroga, resolución o cualquier otro tipo de incidencia que altere o paralice el expediente de contratación, deberá ser comunicado a esta Diputación Provincial con anterioridad a que el órgano de contratación resuelva o acuerde sobre la misma.

Cuarto. - Queda fuera de la encomienda los excesos de medición, liquidaciones y modificados que pudieran originarse, cuyos gastos correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

Quinto. - Autorizar el gasto en forma de transferencia de capital para financiar la obra denominada **“OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL PEGO”**, con cargo a la a.p 35.160.0.762.00

El pago de dicha transferencia de capital se hará contra la presentación de certificaciones de obras y facturas aprobadas por el Ayuntamiento **EL PEGO** que se emitan en fases sucesivas.

Sexto. - Dado que la obra subvencionada, fue solicitada a esta Diputación Provincial inicialmente en febrero del 2020, y dada la necesidad de poder actuar de forma inmediata al tratarse de solucionar un problema en el sistema de abastecimiento de las localidades y una vez fue comprobada la documentación técnica de la misma, se podrán imputar los gastos, objeto de la subvención, realizados desde el 12 de febrero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Séptimo. - A los efectos de lo previsto en el artículo 3 en relación con el 2 del RD 1627/97 de 24 de octubre en el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud de las obras de construcción, la delegación incluye las facultades de dirección de obra y de designación del coordinador en materia de **Seguridad y Salud** durante la ejecución de la obra. Correrá a cargo de la entidad delegada el coste que se derive del control de calidad y seguridad y salud de la obra a ejecutar, así como será responsable frente a terceros de los daños que se deriven en sus bienes o derechos como consecuencia de la responsabilidad patrimonial, sin perjuicio, en su caso, de las relaciones jurídicas que con terceros apruebe.

Octavo. -Cualquier modificación del contrato, prórroga, resolución o cualquier otro tipo de incidencia que altere o paralice el expediente de contratación, deberá ser comunicado a esta Diputación Provincial con anterioridad a que el órgano de contratación resuelva o acuerde sobre la misma

Noveno. - El plazo máximo para remitir a la Diputación la documentación justificativa de la inversión realizada será el 31 de diciembre de 2020. Transcurrido el citado plazo sin remitir la documentación justificativa se entenderá que ha desistido de la financiación autorizada.

Justificación de la subvención:

1.- Una vez contratada y ejecutada la obra que en todo caso deberá realizarse conforme a los procedimientos previstos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**no se admitirá la adjudicación de las obras subvencionadas a través de la figura regulada en el art. 30 de la LCSP relativo a la ejecución de obras por la Admón.**), esa Corporación a los efectos de transferir las correspondientes ayudas, nos deberá remitir la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Expediente completo de contratación de la obra (Informe jurídico, Informe Intervención, Procedimiento de contratación seguido, pliegos...).
- Acta de comprobación de replanteo.
- Certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de la obra, y acompañadas de la factura/s emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra.
- Acuerdo del órgano competente de su Entidad Local aprobando cada certificación de obra y factura (esta última debidamente validada y estampillada).
- Acta de recepción de la obra que deberá acompañar a la última certificación de obra ejecutada.
- Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso autorización para poder acceder directamente desde esta Diputación Provincial.

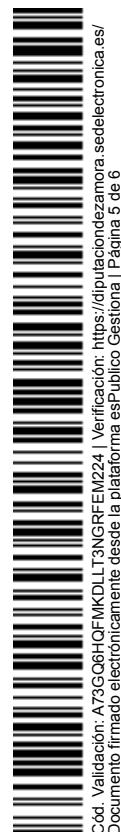
Junto con el expediente de contratación señalado en el párrafo anterior deberá remitir el certificado conforme al modelo que se adjunta al presente escrito.

2.- En cuanto a la contratación con mejoras como criterio de adjudicación, deberán tener en cuenta lo que establece el art. 145 de la LCSP y el Informe 29/98, de 11 de noviembre de 1998 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, al igual que el informe de la Junta Consultiva de Cataluña 6/2015 de 27 de abril e informe de la Junta Consultiva de Aragón 2/2015.

3. - En el caso de que la obra se haya contratado, mediante la tramitación establecida mediante la figura de contrato menor, regulado en el artículo 131 en relación con el 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de 2017 de Contratos del Sector Público, **se deberá requerir por el órgano competente un mínimo de 3 presupuestos, cuando el importe de la obra sea superior a € 30.000,00 en el supuesto de coste por ejecución de obra, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora.**

Además, deberá remitir el expediente completo de contratación de la obra, el Acta de Recepción, los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorización para poder acceder directamente desde la Diputación Provincial), certificación/es de obra ejecutada, expedidas por el director de la obra, y acompañadas de la factura/as (debidamente validadas y estampilladas) emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra, así y como el acuerdo del órgano competente de su Ayuntamiento aprobando dicha certificación y factura (original o fotocopia compulsada). Igualmente deberá unir el certificado, conforme al modelo que se adjunta.

4.- En todos los casos, la justificación del pago de la actuación requerirá el adeudo bancario. Excepcionalmente, en defecto de presentación del adeudo bancario, que justifique el pago de la actuación, el beneficiario deberá aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para el pago de la inversión realizada mediante, certificado del Secretario- Interventor del Ayuntamiento donde se haga constar la insuficiencia de medios económicos de los que dispone el mismo. En el citado certificado deberá constar también, el compromiso del Ayuntamiento de efectuar el pago de la actuación en su totalidad, una vez recibido el abono de la subvención, debiendo comunicarlo a esta Corporación de forma inmediata.



En el caso de incumplir el Ayuntamiento con su obligación de remisión en el plazo anteriormente establecido, se procederá a dar de baja la financiación correspondiente a esta Corporación de la obra referida, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección

5. Compromiso del Ayuntamiento a asumir la responsabilidad de la conservación y el mantenimiento de las obras objeto de esta subvención

Décimo. - En el plazo de **10 días** a contar desde la recepción del presente escrito al Ayuntamiento o Mancomunidad delegado deberá acordar la aceptación de la encomienda de gestión efectuada, mediante certificación expedida por el Secretario de su Corporación, la cual se remitirá a esta Diputación y se unirá al expediente de contratación de la mencionada obra.

Undécimo.- Notifíquese la Resolución a los interesados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

